

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, BANCO SANTANDER S.A. Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO (UCEIF) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN FAVOR DEL DESARROLLO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR EN EL MARCO DE EDUEMPRENDE.

REUNIDOS

De una parte, _____, conselleiro de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia, en representación de esta y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, de su nombramiento, en el Decreto 198/2020, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y en el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, _____ nombrada Directora Territorial de Galicia el 30 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación del Banco Santander, S.A.

Y de otra _____, director de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del sector Financiero (en adelante UCEIF), nombrado en fecha 13 de enero de 2006 y ratificado en su cargo en fecha 10 de mayo de 2016, actuando en nombre y en representación de dicha Fundación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

1. Que la Consellería de Cultura, Educación y Universidad es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
2. La Consellería de Cultura, Educación y Universidad cuenta con un Plan de Emprendimiento en el sistema educativo de Galicia "Eduemprende" aprobado en el 2010 y tiene como objetivo estratégico la implantación en la comunidad educativa de esta cultura emprendedora necesaria para mejorar la competitividad de nuestras empresas y la empleabilidad del alumnado gallego.
3. Que el Banco Santander contribuye al progreso de las personas y de las empresas. En este marco, considera el voluntariado corporativo como una contribución muy importante para el progreso, al poner en contacto a dos de sus principales grupos de interés: empleados y sociedad. Por eso promueve la participación de sus profesionales en todo tipo de iniciativas de apoyo a las comunidades y en concreto las actividades de voluntariado corporativo, con un foco principal en la educación. Para cumplir con el objetivo principal, es necesaria la colaboración de una amplia red de voluntariado, procedentes del Banco Santander que, mediante educación financiera, informan y asesoran a los beneficiarios para que desarrollen las habilidades y la confianza precisas para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, que les posibilite la toma de decisiones informadas en su entorno.
4. Que el Banco Santander, como entidad financiera, está comprometido con la educación financiera (EF) desde el Primer Plan Nacional de Educación Financiera (2008-2012) impulsado por el Banco de España y la CNMV. Para dar respuesta a la necesidad de mejorar los conocimientos de EF de toda la sociedad, el Banco Santander puso en marcha el proyecto Finanzas para Mortales en colaboración con UCEIF, fundación de la que forma parte junto con la Universidad de Cantabria.

5. Que el Banco Santander ha diseñado, en colaboración con UCEIF, la oferta formativa del proyecto, y ha involucrado a su red de voluntariado corporativo para impartir, tanto presencialmente como on-line, la formación.
6. Que el Banco Santander en su compromiso con la sociedad y con los colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión financiera, ha ofrecido a numerosas ONG temarios específicos para impartir cursos dirigidos a éstos. Asimismo, en este sentido, Banco Santander, ha firmado acuerdos de colaboración con diferentes instituciones públicas.
7. Que UCEIF es una fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención a la investigación, a la formación y a la transparencia en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento. Su actividad, se enmarca, además dentro del área de Excelencia en Banca, Finanzas y Actividad Empresarial del proyecto Cantabria Campus Internacional ya que desde diciembre de 2014, el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España, concedió a la Universidad de Cantabria el sello definitivo que la reconoce como Campus de Excelencia Internacional, siendo una de las primeras del panorama universitario español en conseguirlo.
8. Que UCEIF coordinará, en colaboración con el Banco Santander, el proyecto Finanzas para Mortales.
9. Que en el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000, que dio lugar al programa "Educación y Formación 2010", se reconoció la necesidad del fomento de las iniciativas emprendedoras desde el ámbito educativo, así como la necesidad de crear políticas de educación y de formación que fomenten la cultura emprendedora e innovadora como motor de la innovación, de la competitividad, de la creación de empleo y del crecimiento económico, en el que el fomento del espíritu emprendedor se reconoce como una competencia clave para enfrentar los cambios sociales y económicos que se derivan de la sociedad del conocimiento.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, las partes intervinientes formalizan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio específico de Colaboración es el establecer los principios por los que se regirá la colaboración de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, el Banco Santander y UCEIF en el fomento del emprendimiento y la cultura financiera en el sistema educativo no universitario a través del mantenimiento y actualización de contenidos, etc., del proyecto Finanzas para Mortales, dirigido a fomentar la cultura financiera en el entorno educativo fundamentalmente y en la sociedad en general, sustentado a través de acciones presenciales y con mayor intensidad a través de las plataformas online generadas. Esta actuación se enmarca dentro del Plan de emprendimiento en el sistema educativo de Galicia Eduemprende.

Esta colaboración se materializará en los siguientes campos de actuación:

- Realización de actividades formativas para el fomento del espíritu emprendedor como motor de la innovación, la competitividad y el crecimiento de la economía. Estas actividades comprenderán sesiones presenciales, talleres y charlas organizadas.
- Actividades impartidas por personal voluntario del Banco Santander en los centros educativos, destinadas a alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional.
- Programa de voluntariado de alumnado de Formación Profesional. Desarrollo de un proyecto piloto para la incorporación de alumnado de ciclos de grado superior de Administración y finanzas como voluntarios de estos programas.
- Realización de actividades formativas que mejoren las competencias del alumnado en materia de emprendimiento, que favorezcan su inserción laboral y promuevan la realización de proyectos empresariales en colaboración con la red

de viveros de empresa en centros educativos dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

- Otras actividades que las entidades firmantes de este convenio acuerden desarrollar para favorecer la formación y empleabilidad del sistema educativo de Galicia.

Segunda. Compromiso de las partes.

Las partes declaran su voluntad de realizar el desarrollo y mantenimiento del proyecto Finanzas para Mortales, reforzando los valores, los principios y la ética de los mercados, abordando la nueva economía que rompe paradigmas, la globalización y los nuevos procesos de la actualidad económica, intentando que su comprensión sea sencilla, transparente y entendible, profundizando en las nuevas formas de la economía y finanzas, analizando lo que queda por saber para descubrir, comprender y protagonizar los nuevos procesos utilizando no sólo los medios tradicionales sino también y de forma preferente los soportes que ofrecen las nuevas tecnologías y las redes sociales en internet, de tal forma que se interactúe desde todas las direcciones defendiendo el conocimiento y el valor de las ideas y estimulando el pensamiento crítico y la reflexión. Las actuaciones a desarrollar girarán en torno a los ejes del Plan de emprendimiento en el sistema educativo de Galicia Eduemprende.

Estos ejes son:

- Sensibilización y motivación. Medidas que hace falta desarrollar para que la comunidad educativa perciba la importancia de construir y fomentar la cultura emprendedora, para reconocer en su entorno actitudes y valores emprendedores, favoreciendo su integración en los centros educativos y creando una conciencia emprendedora.
- Capacitación emprendedora. Iniciativas que se destinen a mejorar las capacidades en competencias emprendedoras del alumnado y su autonomía, a través de la información, la orientación y una formación idónea para cada nivel educativo. Se incide, asimismo, en la dotación de recursos al profesorado y en su capacitación, en la búsqueda de una repercusión final en el alumnado.

- Fomento y apoyo de la empresarialidad. Actuaciones que se refieren al apoyo al alumnado con habilidades emprendedoras, para la puesta en marcha de proyectos empresariales viables y para la puesta en práctica de ideas innovadoras de negocio.
- Coordinación y aprovechamiento de iniciativas. Comunicación, investigación, coordinación y puesta en valor de las actividades que en materia de emprendimiento sean de utilidad para el sistema educativo de Galicia y que tengan un efecto de transversalidad sobre el conjunto de medias del programa Eduemprende.

Compromisos de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad

- La Consellería de Cultura, Educación y Universidad se compromete a no utilizar los documentos que le facilite UCEIF fuera del uso del proyecto Finanzas para Mortales.
- La Consellería de Cultura, Educación y Universidad dispondrá bajo la licencia de Creative Commons de las definiciones o explicaciones que UCEIF elabore para sus documentos, así como del propio resultado visual. La información podrá ser modificada o eliminada siempre que una de las partes lo solicite por escrito.
- La Consellería de Cultura, Educación y Universidad colaborará en la difusión de este programa en los centros educativos y facilitará a UCEIF la relación de los centros participantes en el programa.
- La Consellería de Cultura, Educación y Universidad proporcionará los espacios físicos donde llevar a cabo las sesiones presenciales, talleres o charlas organizadas en sus propias instalaciones, así como los medios técnicos necesarios.
- La Consellería de Cultura, Educación y Universidad propondrá la incorporación al proyecto de los contenidos, materiales, videos, conceptos, ideas y recursos que considere, principalmente dentro de los parámetros señalados, pueden utilizarse dentro de cualquiera de los espacios del mismo.
- La Consellería de Cultura, Educación y Universidad facilitará la relación del alumnado participante en el Programa de Voluntariado de Formación Profesional.

Compromisos del Banco Santander

- El Banco Santander, S.A. se compromete a sensibilizar a través de las sesiones presenciales de Finanzas para Mortales a la sociedad gallega sobre la importancia de tener unos conocimientos económicos básicos que permitan mejorar su cultura financiera para poder tomar decisiones de manera libre, informada y responsable y para ello, seleccionará y proporcionará el voluntario ponente que impartirá las sesiones presenciales, si tal es el caso.
- El Banco Santander colaborará de forma activa en la coordinación del Proyecto Finanzas para Mortales, que se recoge en el presente convenio.
- Realizará evaluación de seguimiento con una periodicidad de 6 meses, que permitirán valorar el desarrollo del Proyecto, así como las personas que se benefician del mismo.
- Elaborará informes que recojan las conclusiones que se han obtenido como consecuencia de las evaluaciones realizadas.

Compromisos de la UCEIF

UCEIF tiene a su cargo el desarrollo, puesta en marcha, mantenimiento, actualización de contenidos, etc., del proyecto, coordinando todos los trabajos necesarios para el buen fin del proyecto Finanzas para Mortales.

UCEIF se ocupará de preparar y mantener, bien directamente o a través de terceros, los sitios en Internet y las plataformas necesarias para el desarrollo del proyecto Finanzas para Mortales, así como realizar las actividades que se consideren convenientes para la difusión del mismo en los centros educativos no universitarios, en colectivos específicos, y entre la sociedad en general, tales como:

- Divulgación económica y financiera.
- Gestión del conocimiento.
- Formación abierta masiva.
- Y cualesquiera otras presenciales o no, que se estimen y acuerden.

UCEIF tiene a su cargo la preparación del material docente que se utilizará durante las sesiones presenciales y la organización de las mismas, las cuales se reparten en cuatro talleres de una hora y cuarto cada uno.

UCEIF proporcionará formación al alumnado que participe en el Programa de Voluntariado de Formación Profesional facilitando su participación en el mismo y acompañando su actuación en los centros educativos.

Las partes se comprometen a comunicar con la debida diligencia los cambios que deban ser incorporados.

Tercera. Comisión de seguimiento y control.

Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión que tendrá como funciones la programación, el seguimiento y la evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio, así como su interpretación; en concreto, prestará una especial atención al adecuado desarrollo de las acciones que se pongan en marcha como resultado de los acuerdos alcanzados en su seno.

Esta comisión estará constituida por:

- Dos representantes de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad (que ejercerán la Presidencia y la Secretaría de la comisión).
- Dos representantes del Banco Santander.
- Dos representantes de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del sector Financiero.

Esta comisión celebrará las reuniones que considere oportunas para promover la realización de las actuaciones que puedan derivarse del presente convenio y resolver las cuestiones que surjan de su aplicación.

Cuarta. Recogida de datos.

Siempre dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del sector financiero podrá recoger datos de los asistentes a las actividades incluidas en este

convenio, con la finalidad de gestionar eficazmente su desarrollo, reportar adecuadamente a los organismos que aportan los fondos de su financiación, e informar a los asistentes de nuevas actuaciones de su interés en el futuro. Estos datos también podrán ser cedidos a la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, para el idóneo seguimiento, control y supervisión de las acciones incluidas en este convenio, comprometiéndose la Fundación UCEIF a cumplir de forma estricta toda la normativa en materia de protección de datos, exonerando al Banco de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de esta actuación.

Quinta. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter persoal, las partes integrantes de este convenio, que por razón de las actividades formativas, tengan acceso a datos de carácter persoal, no dispondrán de los mismos con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas.

En este sentido, habrá que atender a lo contemplado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento general de protección de datos).

Para la prestación de la formación y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo resulta necesaria la comunicación por ambas partes de la información de carácter personal relativa a los respectivos representantes o personas de contacto, así como los de terceras personas (empleados, colaboradores u o tras personas que ejerzan una función en la otra parte). Dichos datos serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados bajo la responsabilidad de cada una de las partes con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar y controlar el compromiso existente entre las partes.

La base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del presente acuerdo, sin que esté prevista su comunicación a terceros, salvo que ello sea imprescindible para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del convenio.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del presente convenio y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga la colaboración y las eventuales relaciones institucionales entre las partes firmantes.

Los interesados cuyos datos personales sean facilitados por las partes, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, mediante petición escrita dirigida a la dirección postal de cada una de las partes referenciadas en el encabezamiento del presente convenio. Dicha modificación deberá dirigirse a la atención de la persona delegada o responsable de Protección de Datos de cada parte, indicando nombre, apellidos e incluyendo una copia de su DNI o documento equivalente acreditativo de su identidad. Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

Sexta. Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE 10-12-2013) de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Séptima. Vigencia del convenio.

El convenio, teniendo en cuenta el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse, por acuerdos de las partes mediante adenda correspondiente. Esta adenda tendrá una vigencia máxima de

cuatro años y se firmará antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio. No obstante, el convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes; la denuncia deberá realizarse por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se quiera poner fin a la relación entre las partes.

Octava. Carácter administrativo.

El presente convenio de colaboración posee un carácter administrativo por razón de su contenido y materias sobre las que el mismo versa, las cuales bajo el amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, y excluyen de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicación de los principios de esta Ley para resolver las lagunas y dudas que su aplicación suscite, conforme a lo contemplado en el artículo 4 de la citada Ley.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias y cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su aplicación y no pudiesen ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman el convenio en fecha 26 de noviembre de 2021.

El conselleiro de Cultura, Educación y
Universidad

Banco Santander

Fundación de la Universidad de Cantabria
para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero
